

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: ES-DI-FT-01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01	
		Fecha: 01/01/2026	
		Página: Página 1 de 7	

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración	Julio 1 de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	FABIO ANDRES PARADA ACUÑA
Dependencia solicitante	GERENCIA
Tipo de contrato	Prestación de Servicios Profesionales
ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Que la E.S.E Centro de Salud Toca, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. Que, Las normas que rigen a la E.S.E. Centro de Salud Toca en su gestión contractual son de derecho privado, en concordancia con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el Acuerdo No 004 del 04 de junio de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Toca. La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: las Empresas Sociales del Estado son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud y se sujetarán al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la ley 489 de 1998 en los aspectos no regulados por dichas leyes y las normas que los complementen, sustituyan o adicionen. En concordancia con la normatividad vigente, el presente proceso contractual se rige por el derecho privado, de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores. Que atendiendo lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental de la salud, señala: <i>"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."</i> Adicionalmente la misma Ley en su artículo 8 indica: <i>"Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario. En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada."</i> El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: <i>"El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud."</i> Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, Sector Salud y Protección Social, en su artículo 2.8.8.1.1.3 define las Entidades Sanitarias como <i>"Entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de</i>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: ES-DI-FT-01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01	
		Fecha: 01/01/2026	
		Página: Página 2 de 7	

	sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública.”. Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que: <i>“Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.”.</i> Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: <i>“El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.”.</i> Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento de los deberes que como “Entidad Sanitaria y Hospitalaria” nos corresponde, en materia asistencial y misional, siendo en consecuencia necesaria la contratación PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y SALA DE PARTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOCA y de esta manera garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y por ende materializar el derecho constitucional de la población usuaria a no ver interrumpida la atención sanitaria y hospitalaria en ningún momento. Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Toca, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación continua, oportuna, eficiente y de calidad de los servicios de salud a la población usuaria, requiere fortalecer su talento humano en salud mediante la contratación de un médico quien desarrollará actividades asistenciales en los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización y sala de partos. Que esta contratación se hace necesaria debido a la alta demanda de atención médica, la necesidad de garantizar la cobertura permanente de los servicios, el cumplimiento de los turnos asistenciales y la adecuada atención de eventos de baja, mediana y alta complejidad, especialmente en áreas críticas como urgencias y atención materno-perinatal. Así mismo, permite dar cumplimiento a los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, las condiciones de habilitación de servicios y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Que la E.S.E. Centro de Salud Toca no cuenta con el número suficiente de profesionales médicos en planta para cubrir de manera integral y continua todos los servicios mencionados, por lo cual la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios resulta necesaria para asegurar la continuidad del servicio, evitar la sobrecarga laboral del personal vinculado y mitigar riesgos asociados a la suspensión o limitación de la atención. Que el profesional contratado aportará sus conocimientos, experiencia y competencias técnicas para la valoración, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes, así como para la atención de urgencias, manejo de pacientes hospitalizados y atención del parto, contribuyendo al cumplimiento de los indicadores de calidad, seguridad del paciente y satisfacción del usuario. Que, en consecuencia, la contratación del médico mediante prestación de servicios profesionales se justifica en la necesidad institucional de garantizar la atención integral en salud, salvaguardar el derecho fundamental a la salud de la comunidad y asegurar la adecuada operación de los servicios asistenciales de la E.S.E. Centro de Salud Toca, sin que se configure relación laboral, de conformidad con la normatividad vigente. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del art. 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el derecho privado. La E.S.E Centro de Salud Toca como ente descentralizado debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º así: <i>“Son fines esenciales del Estado: servir a la</i>
--	---

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: ES-DI-FT-01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01	
		Fecha: 01/01/2026	
		Página: Página 3 de 7	

	<i>comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)</i> La Jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el legislador “<i>quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación</i>”. En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como “<i>la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente</i>”.
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y SALA DE PARTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOCA
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Obligaciones Específicas 1. Cumplir con los turnos asignados mensualmente, según cuadro de turnos 2. Prestar los servicios requeridos por la entidad ya sea en consulta externa y urgencias. 3. Realizar exámenes de medicina general, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse, aplicando los derechos del enfermo. 4. Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayuda en el diagnóstico y/o en el manejo de pacientes, según el caso. 5. Realizar intervenciones o procedimientos de pequeña cirugía a pacientes ambulatorios, colaborar en ello cuando sea necesario y realizar control a pacientes que estén bajo su cuidado 6. Realizar actividades de plan de atención básica, según las políticas trazadas por el departamento y la nación. 7. Impartir instrucciones al personal técnico y auxiliar sobre procedimientos a fin de desarrollar las actividades medico asistenciales oportunamente. 8. Llevar control estadístico con fines científicos y administrativos, y reportar las enfermedades de notificación obligatoria. 9. Realizar inter-consultas y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de remisión de pacientes. 10. Dirigir y participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención de salud a la comunidad, que aseguren cobertura e impacto mayor.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: ES-DI-FT-01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01	
		Fecha: 01/01/2026	
		Página: Página 4 de 7	

	11. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población. 12. Participar en la actualización del manual de normas y procedimientos del área a fin de mantener los estándares necesarios para el logro de los objetivos y revisar continuamente la resolución 3100 que normaliza el proceso de habilitación 13. Realizar obligaciones de medicina legal y forense cuando las circunstancias lo ameriten, con el fin de complementar los servicios prestados. 14. Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios y por la racional utilización de los disponibles y demás bienes a su cargo. 15. Participar en jornadas de salud, reuniones, seminarios y otros eventos de capacitación relacionados con los programas y actividades a su cargo. 16. Realizar la atención médica general de primer nivel en los servicios habilitados en la institución, llevando a cabo el diagnóstico, formulación y prescripción del tratamiento que corresponda a los pacientes siguiendo las normas establecidas en el SGSSS y cumpliendo los horarios y procesos administrativos que se establezcan. 17. Instruir al personal de apoyo, a la familia y al paciente sobre el adecuado manejo de los tratamientos. 18. Solicitar interconsulta y/o remitir a los pacientes a niveles superiores de atención en los casos necesarios, aplicando en todo caso el sistema de referencia y contra referencia. 19. Diligenciar en forma clara, completa y adecuada las historias clínicas, formularios, formatos y demás registros requeridos por la institución en cumplimiento de las normas legales establecidas. 20. Cumplir y hacer cumplir los aspectos Ético – legales que requiere el ejercicio de la profesión 21. Atender al público y usuario del servicio con amabilidad y diligencia. 22. Desempeñar las demás actividades asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño del cargo. Para el cabal cumplimiento del objeto pactado en este negocio jurídico. 23. Atender oportunamente las recomendaciones del gerente. 24. Informar oportunamente cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato 25. Participar activamente en los comités de la institución. 26. En atención a la exposición de riesgo que se encuentra el personal médico en el ejercicio propio de sus obligaciones, deberá allegar POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA cuya cuantía sea como mínimo 285 S.M.L.M.V a favor de la E.S.E Centro de Salud Toca y como tomador el Profesional, con vigencia hasta la fecha de culminación del contrato. 27. Desempeñar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo a sus actividades contractuales.
--	---

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: ES-DI-FT-01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01	
		Fecha: 01/01/2026	
		Página: Página 5 de 7	

	Obligaciones Generales 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. 2. Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. 3. Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. 4. Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. 5. Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. 6. Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. 7. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 8. Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soporte requeridos para efectuar el pago correspondiente.
OBLIGACIONES DE LA E.S.E	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo 3. Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte.
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	La E.S.E Centro de Salud Toca, en materia contractual se rige por las normas de derecho privado según lo establecido en la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 Numeral 6 y según lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Toca en su artículo 32 parágrafo único literal f establecen que la E.S.E puede celebrar contratos de manera directa.
ANÁLISIS DE MERCADO	Teniendo en cuenta el artículo 32, parágrafo único literal f del Estatuto de Contratación de la E.S.E Centro de Salud Toca, y previa solicitud, se cuenta con la propuesta del profesional con amplia experiencia, la cual se ajusta al presupuesto de la E.S.E. En conclusión, las Entidades Estatales en las cuales se encuentran las E.S.E son autónomas y responsables de adelantar estudios que permitan determina su necesidad y como pueden satisfacerla a través de la oferta de servicios, y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E puede celebrar contratos de prestación de servicios, como sucede en este caso a través de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$20.160.000,00) incluido los costos que el cumplimiento del mismo conlleve.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal No 202600179 del 22 de junio de 2026, CÓDIGO No 24502090101-123227 RUBRO “Servicios Técnicos y Profesionales Asistenciales”, del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Subgerente de la E.S.E. Centro de Salud Toca
FORMA DE PAGO	La E.S.E. Centro de Salud de Toca pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante PAGOS PARCIALES de acuerdo a las actividades ejecutadas, las cuales se cancelaran mes vencido, a razón del VALOR DE LA HORA QUE CORRESPONDE A TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000,00), pago que se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad vigente.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
REQUISITOS JURIDICOS	Propuesta suscrita por el proponente. Hoja de Vida formato de la función pública Copia de Cédula de Ciudadanía. Fotocopia Libreta Militar para hombres menores a 50 años (si aplica)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: ES-DI-FT-01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01	
		Fecha: 01/01/2026	
		Página: Página 6 de 7	

	Tarjeta profesional (si aplica) Soportes académicos Soportes laborales de experiencia relacionada Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Certificado de antecedentes Judiciales Certificado de antecedentes de delitos sexuales Registro de Deudores alimentarios morosos REDAM Declaración Juramentada de Bienes y Rentas Certificación bancaria Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. (ARL, PENSION, SALUD) Rut
--	--

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Investigaciones penales y/o disciplinarias	BAJO	Verificación detallada de la información suministrada antes de la celebración del contrato
Incumplimiento parcial o total del contrato	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	BAJO	Establecer multas, cláusula penal y garantías en el contrato
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio. Reclamaciones a la entidad	MEDIO	Establecer en el contrato la garantía que ampara el riesgo de responsabilidad extracontractual.
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes	Afectación en la continuidad del servicio.	BAJO	Analizar la cesión o terminación del contrato.
Incremento sustancial en el costo del producto requerido para la ejecución del contrato	Afectación en la calidad y permanencia del servicio	BAJO	Verificación de impacto en la conmutatividad contractual y concertación de determinaciones que garanticen la normalidad en la ejecución contractual

RIESGOS IMPREVISIBLES

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones	MEDIO	Asignación compartida. Analizar en conjunto el imprevisto presentado con el fin de verificar a quien se le causa un mayor impacto en el contrato.

MITIGACION DEL RIESGO.

Apoyo jurídico para la elaboración de estudios previos
 Definición exacta de la necesidad incluyendo oferta y demanda de servicios
 Establecimiento de requisitos acorde al objeto contractual
 Normalización y caracterización de todos los procesos y subprocesos de la Entidad

La E.S.E. Centro de Salud Toca al valorar la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto de este, encontró que la calificación completa de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: ES-DI-FT-01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 01	
		Fecha: 01/01/2026	
		Página: Página 7 de 7	

cada uno de los riesgos señalados en el cuadro anterior y que resulta de la suma de estas dos variables, permite establecer que, dentro del presente proceso contractual, se encuentran dentro de la categoría denominada: RIESGO MEDIO.

GARANTIAS	En atención a la exposición de riesgo que se encuentra el personal médico en el ejercicio propio de sus obligaciones, deberá allegar POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA cuya cuantía sea como mínimo 285 S.M.L.M.V a favor de la E.S.E Centro de Salud Toca y como tomador el Profesional, con vigencia hasta la fecha de culminación del contrato.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / ESTUDIOS Y DISEÑOS	
N/A	
SUPERVISIÓN	SUBGERENTE
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	El presente proceso se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del Objeto contractual
CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	De conformidad con el clasificador de bienes y servicios, consultado en la página web: www.colombiacompra.gov.co/clasificación , por lo tanto, el código asignado para la presente contratación es: 85121502
FIRMA	
NOMBRE	FABIO ANDRÉS PARADA ACUÑA
CARGO	Subgerente

Proyectó: Dr. Andrés Parada- Subgerente
Revisó: Dr. Giovanni Parra - Asesor Externo

Dirección: Vía Tuaneca Abajo Cra. 10 No. 0-79
Cel: 3115207161 y 3138838885
e-mail: centrodesaludtoca@hotmail.com /

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL.
SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

Elaboró: FABIO ANDRES PARADA
Subgerente

Revisó: GIOVANNI PARRA GIL
Asesor Jurídico

Aprobó: MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA
Gerente